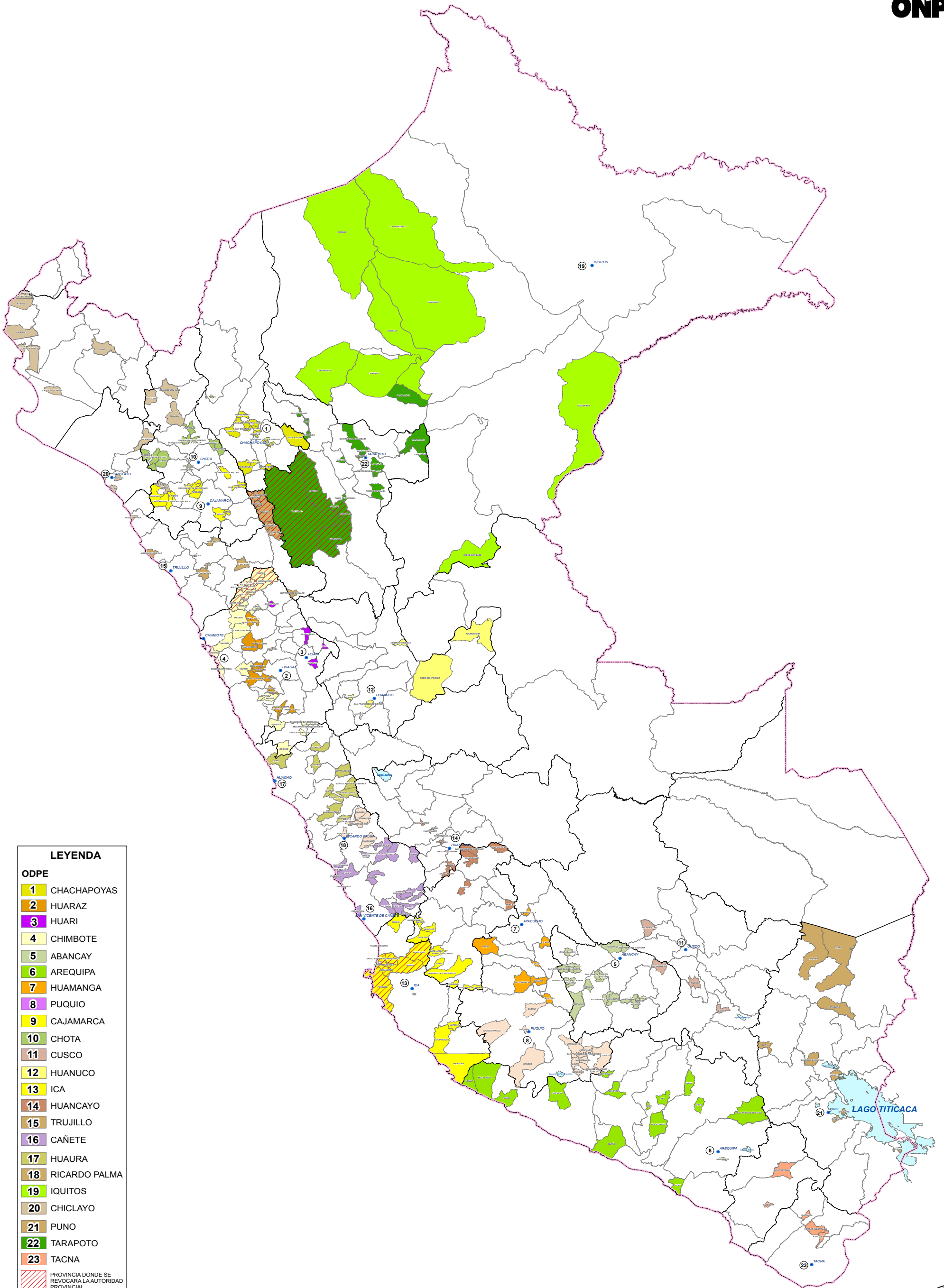


CONSULTA POPULAR DE REVOCATORIA
DEL MANDATO DE AUTORIDADES MUNICIPALES 2012



LEYENDA

ODPE

1	CHACHAPOYAS
2	HUARAZ
3	HUARI
4	CHIMBOTE
5	ABANCAY
6	AREQUIPA
7	HUAMANGA
8	PUQUIO
9	CAJAMARCA
10	CHOTA
11	CUSCO
12	HUANUCO
13	ICA
14	HUANCAYO
15	TRUJILLO
16	CAÑETE
17	HUAURA
18	RICARDO PALMA
19	IQUITOS
20	CHICLAYO
21	PUNO
22	TARAPOTO
23	TACNA
	PROVINCIA DONDE SE REVOCARA LA AUTORIDAD PROVINCIAL



¿Qué es la Consulta Popular de Revocatoria 2012?

Es un proceso electoral por el que se consulta a los ciudadanos y ciudadanas si su autoridad municipal debe dejar o no el cargo para el que fue elegido.

Las autoridades municipales en nuestro país son los alcaldes y regidores que son elegidos para ejercer el cargo durante 4 años; sin embargo, la Constitución Política del Perú y la Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadanos, Ley N.º 26300, otorga a la ciudadanía el derecho de revocar el mandato de dichas autoridades durante el segundo o tercer año de su gestión, previo cumplimiento de los requisitos que la mencionada Ley establece.

La presente consulta popular se realiza en 4 provincias y 266 distritos, únicamente sobre las autoridades de quienes se ha solicitado la revocatoria.

Pregunta para los electores:

En su provincia o distrito, ¿saben sobre qué autoridades municipales se realizará la consulta? (Solicitar que se mencionen, únicamente, los cargos).

.....
.....
.....



¿Por qué se realiza la Consulta Popular de Revocatoria 2012?



¿Por qué se realiza la Consulta Popular de Revocatoria 2012?

Porque el 25% de los ciudadanos de las provincias y los distritos que participan lo han solicitado por intermedio de un ciudadano al que se denomina promotor.

Las autoridades electorales del país (la ONPE, el RENIEC y el JNE) atendieron la solicitud de revocatoria de acuerdo con sus competencias y funciones.

Conforme lo establece la Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadanos, Ley N.º 26300, a la ONPE le corresponde recibir las solicitudes presentadas por los promotores; al RENIEC, verificar la autenticidad de las firmas de los ciudadanos y ciudadanas que respaldan la iniciativa, y al JNE, convocar a la consulta de revocatoria.

¿Cómo participan los ciudadanos y ciudadanas en la consulta popular de revocatoria?



¿Cómo participan los ciudadanos y ciudadanas en la consulta popular de revocatoria?

Los ciudadanos y ciudadanas participan asistiendo a votar.

Es importante la asistencia masiva de los electores porque en toda democracia se necesita que los resultados reflejen la voluntad popular de la mayoría.

Recordemos que cada persona elige, libremente, si se revoca o no a cada una de las autoridades sometidas a consulta. El voto de todos es personal, libre y secreto.

El DNI es el único documento válido para votar.

Modelo de cédula distrital



CONCEJO DISTRICTAL DE JUPITER PROVINCIA DE LA GALAXIA



CONSULTA POPULAR DE REVOCATORIA DEL MANDATO DE AUTORIDADES MUNICIPALES 2012

MARQUE CON UNA CRUZ O UN ASPA DENTRO DEL RECUADRO
DEL SI O DEL NO

1

NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO
¿Debe dejar el cargo de Alcalde?

SI

NO

2

NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO
¿Debe dejar el cargo de Regidor?

SI

NO

3

NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO
¿Debe dejar el cargo de Regidor?

SI

NO

4

NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO
¿Debe dejar el cargo de Regidor?

SI

NO

5

NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO
¿Debe dejar el cargo de Regidor?

SI

NO

6

NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO
¿Debe dejar el cargo de Regidor?

SI

NO

En la cédula, según sea su decisión,
usted puede marcar con un aspa (x) o cruz (+),
dentro del recuadro **SI** o dentro del recuadro **NO** ,
por cada autoridad municipal distrital en consulta.

El **SI** significa que la autoridad sí debe dejar el cargo antes de que termine
su mandato.

El **NO** significa que la autoridad no debe dejar el cargo, debe quedarse hasta el final
de su mandato.

Si no marca ningún recuadro, se considera voto en blanco.

Los seis pasos de la votación



Los seis pasos de la votación

1. Presente su DNI al presidente de mesa.
2. Reciba una cédula de votación firmada por el presidente de mesa.
3. Ingrese a la cámara secreta para votar.
4. Deposite la cédula en el ánfora.
5. Firme y ponga su huella digital en la Lista de electores.
6. Reciba su DNI y verifique que el miembro de mesa haya pegado el holograma.

Condiciones para que proceda la revocatoria de una autoridad

Primero: Que el día de la consulta popular de revocatoria asistan a votar, por lo menos, la mitad de las personas que figuran en el padrón electoral.

Segundo: Que, por lo menos, la mitad más uno de los votos válidos sean a favor del SI.

Los votos nulos y en blanco no se consideran.

Ejemplo de un distrito en el que sí procede la revocatoria

En el distrito Nuevas Flores se ha realizado la consulta popular de revocatoria por una autoridad municipal	
El número de ciudadanos del distrito que figuran en el padrón electoral es:	1000
En los resultados oficiales se observan los siguientes datos	
Número de ciudadanos que asistieron a votar	500
Total de votos por la opción SI	246
Total de votos por la opción NO	244
Total de votos en blanco	5
Total de votos nulos	5

500 representa a la mitad.
Se ha cumplido el primer requisito.

246 votos por la opción SI representan la mitad más uno de los votos válidos.
Se ha cumplido el segundo requisito.

Los votos en blanco y nulos no se consideran.

Condiciones para que proceda la revocatoria de una autoridad

Primero: Que el día de la consulta popular de revocatoria asistan a votar, por lo menos, la mitad de las personas que figuran en el padrón electoral.

Segundo: Que, por lo menos, la mitad más uno de los votos válidos sean a favor del SI.

Los votos nulos y en blanco no se consideran.

Ejemplo de un distrito en el que sí procede la revocatoria

En el distrito Nuevas Flores se ha realizado la consulta popular de revocatoria por una autoridad municipal	
El número de ciudadanos del distrito que figuran en el padrón electoral es:	1000
En los resultados oficiales se observan los siguientes datos	
Número de ciudadanos que asistieron a votar	500
Total de votos por la opción SI	246
Total de votos por la opción NO	244
Total de votos en blanco	5
Total de votos nulos	5

500 representa a la mitad.
Se ha cumplido el primer requisito.

246 votos por la opción SI representan la mitad más uno de los votos válidos.
Se ha cumplido el segundo requisito.

Los votos en blanco y nulos no se consideran.

¿Quién o quiénes reemplazan en los cargos a las autoridades revocadas?

SITUACIÓN	REEMPLAZANTE
Cuando es revocado un tercio o menos de un tercio del Concejo Municipal.	<ul style="list-style-type: none">• Si el revocado es el alcalde: Lo reemplaza el primer regidor de su misma organización política.• Si el revocado es un regidor: Lo reemplaza el correspondiente suplente en la lista electoral a la que pertenece el regidor revocado.
Cuando es revocado más de un tercio del Concejo Municipal.	<ul style="list-style-type: none">• Se convoca a elecciones para elegir autoridades que reemplacen a los revocados.• Mientras no se elijan a los reemplazantes, asumen las funciones los correspondientes suplentes de los revocados.• Los elegidos en nuevas elecciones reemplazan a las autoridades revocadas hasta el año 2014.

¿Quién o quiénes reemplazan en los cargos a las autoridades revocadas?

SITUACIÓN	REEMPLAZANTE
Cuando es revocado un tercio o menos de un tercio del Concejo Municipal.	<ul style="list-style-type: none">• Si el revocado es el alcalde: Lo reemplaza el primer regidor de su misma organización política.• Si el revocado es un regidor: Lo reemplaza el correspondiente suplente en la lista electoral a la que pertenece el regidor revocado.
Cuando es revocado más de un tercio del Concejo Municipal.	<ul style="list-style-type: none">• Se convoca a elecciones para elegir autoridades que reemplacen a los revocados.• Mientras no se elijan a los reemplazantes, asumen las funciones los correspondientes suplentes de los revocados.• Los elegidos en nuevas elecciones reemplazan a las autoridades revocadas hasta el año 2014.

¿Qué son los delitos electorales?



¿Qué son los delitos electorales?

Son aquellos que atentan contra el derecho de sufragio o la voluntad expresada mediante el ejercicio de este derecho. Estos delitos están considerados en el Código Penal y en la Ley Orgánica de Elecciones.

Entre los delitos considerados por el Código Penal, tenemos:

Delito	Sanción
Perturbación o impedimento del proceso electoral (<i>art. 354.º</i>).	Penal privativa de libertad no menor de tres ni mayor de diez años.
Impedimento del ejercicio de derecho de sufragio (<i>art. 355.º</i>).	Penal privativa de libertad no menor de uno ni mayor de cuatro.
Inducción a no votar o hacerlo en sentido determinado (<i>art. 356.º</i>).	Penal privativa de libertad no menor de uno ni mayor de cuatro años.
Atentados contra el derecho de sufragio (<i>art. 359.º</i>).	Penal privativa de libertad no menor de dos ni mayor de ocho años.

La Ley Orgánica de Elecciones establece diversos delitos o faltas electorales, varios de los cuales concuerdan o son los mismos que los establecidos por el Código Penal, aunque determinando distintas sanciones.

Para la prevención de los delitos electorales se cuenta con la participación del Ministerio Público, FF.AA, PNP, ONPE, JNE, entre otros.